



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 205

RADICADO N° 2022-00033-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por JESUS EDISON GARCIA HERNANDEZ en contra de JUAN GUILLERMO FLORES MONTAÑO y FRUFRES DEL CAMPO S.A.S., se tiene que a través del canal digital del despacho se arribó escrito de contestación en término mismo sobre el que se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

Frente a la contestación allegada por JUAN GUILLERMO FLORES MONTAÑO:

- Habrá de dar un pronunciamiento expreso frente a las pretensiones 1 y 2, del escrito de demanda subsanado, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 31 del CPTSS.
- Aportará nuevamente la documental denominada “liquidación de prestaciones sociales del contrato de trabajo con su debida indemnización de Jesús Edison García Hernández (numeral 31, página 7), ya que, el mismo no puede ser visualizado correctamente.

Frente a la contestación allegada por FRUFRES DEL CAMPO S.A.S.:

- Indicará un pronunciamiento expreso y concreto, sobre el hecho 11 de la demanda subsanada, en virtud de lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 31 del CPTSS.
- Aportara nuevamente la documental denominada “liquidación de prestaciones sociales del contrato de trabajo con su debida indemnización de Jesús Edison García Hernández (numeral 32, página 6), ya que, el mismo no puede ser visualizado correctamente.

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.056
hoy 06 de abril de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e2509380d69eb077b83879e4240463550b51ef132d49dd57cde0fda304703b**

Documento generado en 05/04/2022 09:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>